RESOLUCION D.A. Nº 113.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DEL LLAMADO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SBE Nº 04/16 – I.D. 302.095 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS VARIOS – PLURIANUAL".-

Asunción, 04 MAR 2016

VISTA: la presentación de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación (Expte. **SIME Nº 95278/15** en la que solicita la aprobación del resultado de la **Licitación Por Concurso de Oferta Nº 04/16**, convocada por la Institución para el llamado de ***"SEGUROS VARIOS - PLURIANUAL"*** **– ID Nº 302.095.**

CONSIDERANDO:

Que, en fecha **10/02/2016,** fue realizado el Acto de Apertura de Sobres, encontrándose presentes representantes de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación y en la misma han presentado sobres de ofertas las empresas: **PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, SEGUROS GENERALES S.A. Y ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.**

Que, el Comité de Evaluación ha efectuado los trabajos de calificación, observando los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones en concordancia con el Art. 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación, y en consecuencia fue suscrita el **Acta de Evaluación Nº 17/16.**

Que las empresas **PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, Y ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. HAN CUMPLIDO** con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial. En tanto **SEGUROS GENERALES S.A.** presenta la garantía de mantenimiento de oferta que no se encuentra debidamente extendida, pues la misma no garantiza la oferta por el tiempo mínimo requerido. En el análisis de la documentación sustancial de la empresa **SEGUROS GENERALES S.A.**, se visualiza que la garantía de mantenimiento de oferta no está debidamente extendida, pues la misma no garantiza la oferta por el tiempo mínimo requerido. Es necesario traer a consideración, lo expresado en el IAO 10.6, de la Sección I Calendario de Eventos y Datos de la Subasta; que bajo el título: Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, textualmente dispone "*La oferta se mantendrá valida por un periodo de 120 (ciento veinte) días contados a partir de la fecha y hora de apertura de la etapa competitiva*", a pesar de estas indicaciones, el oferente ha extendido su garantía de mantenimiento desde las 24:00 hs., del día 09 de febrero del 2016 y por 120 días, conforme se visualiza en la Póliza Nº 03.1508.02868/000emitida por LA PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS, periodo de tiempo insuficiente e inferior del resultante de aplicar la vigencia desde las 08:10 hs., del 09/02/2016, (conforme lo reza los Documentos Concursales en lo que respecta a la fecha de Inicio de la Etapa Competitiva que parte de las 08:10 hs., 09/02/2016) y por el periodo requerido.

En base a estas argumentaciones, y a lo dispuesto por el Artículo 61 - referente a Método de evaluación a ser aplicado por las Convocantes, del Decreto Nº 21.909/2003, que dice: "*... 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida,(...) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, [illegible]ándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación [illegible]factoria...*", se puede concluir sin riesgo de equívoco, que la Garantía de Mantenimiento de Oferta de [illegible]SEGUROS GENERALES S.A.,. no cumple con los requisitos solicitados y, por ende, no garantiza [illegible]e su oferta, ello en consonancia con lo preceptuado por el Artículo 39.- GARANTÍAS, de la Ley [illegible] que dice: "*Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar: a) la seriedad de sus*

RESOLUCION D.A. Nº 113

POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DEL LLAMADO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SBE Nº 04/16 – I.D. 302.095 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS VARIOS – PLURIANUAL".-

ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.", motivo por la cual, la oferta de esta empresa es desestimada.

Que la empresa **PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS** la página 29 de su oferta, presenta Declaración Jurada de la Cantidad de Reaseguradores y sus Calificaciones, indicando a 4(cuatro) Reaseguradoras de las cuales 2(dos) no reúnen la calificación solicitada como mínimo: A (Standard &Poor´s) y/o A (Moody´s) y/o B++ (A.M. Best´s), la oferta de la citada empresa queda desestimada de la presente competencia, por no cumplir los requisitos mínimos de capacidad técnica.

Que, el Comité de Evaluación, luego de realizar todas las verificaciones, recomienda la adjudicación a la empresa: **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. para el Ítem Nº 1 Seguro de Edificios y su contenido por la suma de Gs. 180.000.000. (guaraníes ciento ochenta millones) y para el Ítem Nº 2 la suma de Gs. 58.899.996. (guaraníes cincuenta y ocho millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis), por un monto total de Gs. 238.899.996 (guaraníes doscientos treinta y ocho millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis)**

Que en virtud a lo establecido en el Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación contenida en el Decreto Nº 21.909/03; el comité de evaluación sugirió la aprobación del resultado de la contratación, la cual deberá "ser resuelta por la máxima autoridad de la Convocante".

Que, la Ley Nº 276/94, "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", en su Art. 18° prescribe cuanto sigue: ***"Las entidades del Sector Público que para el cumplimiento de sus funciones deban realizar adquisiciones de bienes y servicios, suministros, locaciones de obras, enajenaciones y arrendamientos u otros actos similares, deberán implementar los trámites previstos en la Ley de Organización Administrativa y Leyes Especiales, sin requerimiento del dictamen previo de la Contraloría General, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de ellas. La Contraloría General ejercerá la fiscalización de las mismas en cualquier etapa de su ejecución".***

Que, el Decreto Nº 5.826 de fecha 28 de junio de 2005, por el cual se autoriza al Director General de Administración y Finanzas, a dictar en representación del Ministerio de Hacienda, los Actos Administrativos referidos a reconocimiento de Derechos Subjetivos.

Que la Resolución M.H. Nº 251 de fecha 27 de Julio de 2015, en su Art. 1º resuelve: ***"Autorizar al Titular de la Dirección Administrativa de este Ministerio efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", modificada por la Ley Nº 3439/2007, reglamentada por Decreto Nº 21.909/2003, así como la suscripción de los respectivos documentos en todas sus modalidades***

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
R E S U E L V E

RESOLUCION D.A. N° 113.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DEL LLAMADO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SBE N° 04/16 – I.D. 302.095 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS VARIOS – PLURIANUAL".-

Art. 1°.- Aprobar el resultado de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SBE N° 04/16,** convocada por éste Ministerio para **"CONTRATACIÓN DE SEGUROS VARIOS - PLURIANUAL" – ID N° 302.095,** y en consecuencia adjudicar el presente llamado a la empresa: **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. para el Ítem N° 1 Seguro de Edificios y su contenido por la suma de Gs. 180.000.000. (guaraníes ciento ochenta millones) y para el Ítem N° 2 la suma de Gs. 58.899.996. (guaraníes cincuenta y ocho millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis), por un monto total de Gs. 238.899.996 (guaraníes doscientos treinta y ocho millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis),** se procede de conformidad a lo establecido en la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas".

Art. 2°.-Los gastos que demandarán la Contratación autorizada por el Art. 1° de la presente Resolución están previstos en el Objeto de Gasto 260, a la espera de reprogramación presupuestaria, incluido en el PAC con el ID N° 302.095. Los fondos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017, se encuentran pendientes de la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el citado ejercicio fiscal.

Art. 3°.- Comunicar a quien corresponda y archivar.

ECON. ANDREA PICASO
Dirección Administrativa